



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE COLUSIÓN
EN EL EXPEDIENTE N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL
2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA:

MALLQUI ROJAS NOEMI MAGALI.

ORCID: 0000-0003-1260-0321

ASESOR

ARTURO DUEÑAS VALLEJO

ORCID: 0000-0002-3016-8467

AYACUCHO – PERÚ

2021

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE COLUSIÓN EN EL EXPEDIENTE N°
00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019.

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

MALLQUI ROJAS, Noemi Magali.

ORCID: 0000-0001-5270-5211

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho-Perú

ASESOR

Dueñas Vallejo, Arturo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho,
Ayacucho, Perú

JURADO

. Martínez Quispe Cruyffither

ORCID ID: 0000-0002-7058-617X

Rojas Araujo Richard

ORCID ID: 0000-0001-9682-6314

Vega Mendoza Wiber Jossef

ORCID ID: 0000-0002-7173-9553

Martínez Quispe Cruyffither

Miembro

ORCID ID: 0000-0002-7058-617X

Rojas Araujo Richard

Miembro

ORCID ID: 0000-0001-9682-6314

Vega Mendoza Wiber Jossef

Miembro

ORCID ID: 0000-0002-7173-9553

Dueñas Vallejo, Arturo

Asesor

ORCID: 0000-0002-3016-8467

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de investigación se da gratitud a los docentes de la uladech quienes me impartieron sus conocimientos.

A mis padres quienes confían en mi para lograr los objetivos previstos

A dios por la fortalece y la vida que me da.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres por su esmero y apoyo incondicional que me brindan para lograr mis objetivos.

A dios por el amor y la vida que me da por permitirse seguir para adelante en mis estudios.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulada “**CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE COLUSION EN EL EXPEDIENTE N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020**” tiene como eje principal sobre el delito de colusión, se desarrolla los conceptos principales y la influencia de la valoración de la prueba en el delito de colusión y como viene siendo tratado en el expediente N° 00523-2014-82-0501-jr-pe-01 del 2° juzgado penal de Ayacucho del distrito judicial de Ayacucho, 2020.

Además, la valoración de la prueba en el delito de colusión tiene la finalidad de determinar el grado de influencia en el Delito de Colusión y vislumbrar las deficiencias que se tienen en torno a este tópico se tratara el articulo384 de código penal la cual habla de los delitos de colusión.

Además, se determina, identifica, Describe las características La estructura del proceso sobre Colusión en el Expediente. N°. 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 del 2°, del segundo Juzgado Penal de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho 2019, además de los conceptos tanto en procesos bases teóricas y bases procesales quien nos da una lucidez sobre el tema de colusión.

Se trabajó con la con una muestra de expediente judicial, donde la recolección de datos se dio mediante el expediente utilizando la técnica de observación y análisis documental. Los resultados han sido organizados de manera descriptiva, analizados y fundamentados jurídicamente no obstante también tiene, las conclusiones y los anexos respectivos.

Palabras claves: Caracterización, investigación, tráfico de influencia, proceso, colusión.

ABSTRACT

The present research work entitled "CHARACTERIZATION OF THE COLLUSION PROCESS IN FILE No. 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 OF THE 2 ° CRIMINAL COURT OF AYACUCHO OF THE JUDICIAL DISTRICT OF AYACUCHO, 2020" has as its main axis on the crime of collusion, develops the main concepts and the influence of the assessment of the evidence in the crime of collusion and how it has been treated in file No. 00523-2014-82-0501-jr-pe-01 of the 2nd criminal court of Ayacucho of the judicial district of Ayacucho, 2020.

In addition, the evaluation of the evidence in the crime of collusion has the purpose of determining the degree of influence in the Crime of Collusion and to glimpse the deficiencies that exist around this topic. collusion offenses.

In addition, it determines, identifies, describes the characteristics The structure of the process on Collusion in the File. No. 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 of the 2nd, of the second Criminal Court of Ayacucho of the Judicial District of Ayacucho 2019, in addition to the concepts in both theoretical bases and procedural bases processes who gives us a lucidity on the subject collusion.

We worked with the with a sample of the judicial file, where the data was collected through the file using the technique of observation and documentary analysis.

The results have been organized in a descriptive way, analyzed and legally substantiated, however it also has the conclusions and the respective annexes.

Class words: Characterization, investigation, influence peddling, process, collusion.

CONTENIDO

AGRADECIMIENTO	5
DECICATORIA	6
INTRODUCCIÓN	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	15
2.1. Antecedentes	15
2.2. Bases Teóricas de la investigación	19
2.2.1. Bases teóricas sustantivas	19
2.2.1.1. Delito contrala administración pública	19
2.2.1.1.1. Tipos de delito contra la administración publica	20
2.2.1.1.1.1. Prevaricación	20
2.2.1.1.1.2. Cohecho	20
2.2.1.1.1.3. Tráfico de influencias	20
2.2.1.1.1.4. Malversación de caudales públicos	20
2.2.2. Teoría del delito	21
2.2.2.1. El delito	21
2.2.2.2. Modalidades del delito en la legislación penal	21
2.2.3. Colusión	22
2.2.3.1. Elementos básicos de la colusión	23
2.2.4. La prueba en el proceso penal	23
2.2.4.1. La prueba	23
2.2.4.2. Pericia	24

2.2.4.3. Valoración de la prueba	24
2.2.4.4. Objetivo de la prueba	25
2.2.4.5. El dolo	26
2.2.4.6. La acción penal	26
2.2.4.7. La demanda	27
2.2.4.8. El imputado	27
2.2.4.9. El agraviado	29
2.2.4.10. El abogado defensor	30
2.2.4.11. La sentencia	31
2.2.4.12. El recurso	31
2.2.4.13. La casación	32
2.2.4.14. Casación en el proceso penal	32
2.3. Bases Teóricas Procesales	33
2.3.2. Principio de legalidad	34
2.3.3. Principio de presunción de la inocencia: (art. 2º.24. e' Const.)	34
2.3.5. Principio de motivación	34
2.3.9. Código Procesal Penal	35
2.4. COMPETENCIA	37
III. Hipótesis	37
IV. METODOLOGÍA	38
4.1. Tipo de investigación	38
a. Investigación básica:	38

b. Investigación fundamental	39
4.2. Nivel de la investigación	39
4.4. Diseño de la investigación	40
4.5. Universo y muestra	41
4.5.1. Población	41
4.6. Definición y operacionalización de variable	42
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
Plan de análisis	44
4.8. Matriz de consistencia:	46
4.9. Principios Éticos	48
V. RESULTADOS	49
5.1. Resultados	49
5.2. Análisis de resultados	58
Conclusión	73
Recomendaciones	74
Referencias	75
1. PRESUPUESTO	81
2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO	82

INTRODUCCIÓN

En la actualidad los delitos de corrupción han ido llenando los titulares de los diversos medios de comunicación, estos hechos dan una clara evidencia de que los órganos de control del estado detectan a los funcionarios que han cometido actos de corrupción, estos funcionarios a personas inescrupulosas a cambio de grandes sumas de dinero.

Estos funcionarios públicos que aprovechando de su estatus en el trabajo se coluden con empresas para hacer incrementar los precios de los productos adquiridos, dar resoluciones arbitrarias para su enriquecimiento y su beneficio personal o de terceras.

Por todo en la actualidad el ejercicio del administrador de justicia es fundamental y de vital importancia ya que serán ellos quienes se encarguen de impartir justicia dando sanciones ejemplares haciendo uso del código penal.

Las sanciones aplicadas deberán de cumplirse, para lo cual antes de dar una sentencia el órgano correspondiente recabara pruebas que lo acusen y además a que grado de corrupción (colusión) han llegado, para dar la sentencia y el veredicto final.

Como se observa en el Perú gran cantidad de funcionarios que cometen actos de corrupción para mejorar el factor económico es por dicha razón que para la presente investigación estuvo referida a la caracterización del proceso penal específico, siendo en este proceso el estudio que realiza el investigador; es analizar la caracterización del proceso que acontece sobre el delito de colusión en el Expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 del 2° Juzgado Penal de Ayacucho del Distrito Judicial Ayacucho, 2019.

En cuanto al presente estudio, se trata de una propuesta de investigación derivada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, cuyo fin es profundizar sobre el conocimiento del delito de colusión.

En este orden, el presente trabajo se realizó bajo la normatividad interna de la universidad, donde tuvo como objetivo el estudio de un proceso judicial donde registra las evidencias de aplicación del derecho; asimismo, entre las razones que impulsa profundizar el estudio en este ámbito de la realidad son diversos.

Por tal motivo se establece en la presente investigación el siguiente **enunciado**.

¿Cuáles son las características del proceso sobre Colusión en el Expediente N°00523-2014-82-0501-JR-PE-01 del 2° Juzgado Penal de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho 2019?

Por estas consideraciones en este trabajo nos hemos planteado los siguientes objetivos:

Como objetivo general:

OG: Determinar las características del proceso sobre Colusión en el Expediente. N°. 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 del 2° Juzgado Penal de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho 2019.

Como objetivos específicos:

OE 1: Identificar las características del proceso sobre Colusión en el Expediente. N°. 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 del 2° del segundo Juzgado Penal de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho 2019?

OE 2: Describir las características del proceso sobre Colusión en el Expediente. N°. 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 del 2° del segundo Juzgado Penal de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho 2019?

La estructura final del presente trabajo, ha sido elaborada teniendo en cuenta el esquema exigido por la universidad, por lo tanto

Para dilucidar el tema se tomó antecedentes que ayuden a tener un mejor entendimiento sobre la colusión de los funcionarios y como está afecta a la sociedad.

Para lograr un mejor conocimiento intelectual sobre el tema se procedió en la búsqueda del marco teórico: Bases teórica sustancia y procesal donde se podrá encontrar los conceptos básicos que ayuden a entender sobre la colusión, los sanciones que se da de acuerdo al código penal y la posición de los diferentes autores acerca del tema de colusión y el proceso que se tiene que seguir hasta la sentencia del caso.

Finalmente, el trabajo culmina con la metodología, donde se observa la hipótesis el tipo de investigación, población, muestra, las variables, instrumentos de recolección de datos, matriz de consistencia del trabajo, cuenta con las exigencias del Reglamento de Promoción y Difusión, así como del Código de Ética para la investigación de la ULADECH, y los anexos respectivos.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito nacional

Según, Chávez (2019) titulada en su tesis “La Imputación y Prueba en el Delito de Colusión con Respecto a la Impunidad en las Entidades Públicas del Perú, Áncash-Perú”. Teniendo como objetivo: Analizar en qué medida la imputación necesaria en su dimensión probatoria produce impunidad en el delito de colusión. Haciendo uso la metodología variable independiente y dependiente, llegando a la conclusión menciona que el delito de colusión es un delito especial, considerado por la doctrina nacional e internacional como un tipo de delito de infracción de deber, siendo la calidad del agente una conditio sine qua son de diferenciación, por lo que la imputación por la calidad de agente que determina la propia norma penal es lo que permite subsumir un hecho al tipo penal. (Chavez, 2019)

El daño ocasionado por personas en las entidades públicas causa la ausencia de credibilidad. Por todo esto es código penal sanciona a las personas, pero aun así también en el sector de hacer cumplir la ley no contemplan los medios probatorios por los cual también cometen actos de favorecimiento de alguna de las partes.

Según (Mandujano, 2017) en du tesis titulada “Problemas de imputación y prueba de colusión” extendiendo como objetivo Identificar y reconocer el impacto de la prueba del delito de colusión y su relación con respecto a la impunidad, siguiendo la metodología adecuada de una investigación de tipo descriptico donde concluye que:

El tipo penal actual que regula el delito de colusión es una muestra de una pésima técnica legislativa al mezclar los distintos modelos extranjeros, sin un análisis previo, generando una figura legal que guarda similitud con el delito de negociación incompatible previsto en el artículo 397° y que al ser similar deberían excluirse, y asimismo se advierte que el tipo de colusión agravada no corresponde al tipo base de colusión simple, de tal manera que la colusión agravada constituye un tipo diferente al tipo base de colusión simple, en razón que subsumen al tipo base como parte de la tentativa del tipo agravado, por lo que nuestro ordenamiento jurídico penal al regular el delito de colusión ha generado dos tipos penales distintos, y no un supuesto de delito simple y agravado. (págs. 182-183)

Conforme al texto anterior se puede concluir que aún hay un gran déficit al momento de aplicar la ley y que además el estado no está constantemente verificando las entidades públicas, por lo que los funcionarios públicos realizan todo lo que quieren con el objetivo de tener una economía sobresaliente o realizar favores a otras personas con la intención de beneficio a futuro. Por ende, es necesario que el código penal este acorde a la necesidad de la sociedad en el que se vive, para que así los funcionarios ya no puedan cometer delitos de corrupción.

Según, (Medina Flores, 2019) en su tesis titulada: “Las contrataciones públicas en la imputación de delitos de colusión en el distrito fiscal de Moquegua, 2018” como objetivo de estudio “Determinar la influencia de las contrataciones públicas en la imputación de delitos de colusión en el Distrito

Fiscal Moquegua, 2018”, siguiendo la metodología adecuada de tipo transeccional o transversal, nivel de investigación explicativa no experimental donde concluye que:

Las contrataciones públicas influyen significativamente en la imputación de delitos de colusión en el Distrito Fiscal Moquegua, 2018; al explicarla en 49,8% y con p-valor = 0,002; quiere decir que, la presencia de defectos o desviaciones en el cumplimiento de las disposiciones normativas referidas a los procesos de selección, considerando estas como consecuencia del actuar mal intencionado de los operadores; conllevando a la posibilidad de ocurrencia de supuestos que configuran la imputación del delito de colusión. Asimismo, el resultado refleja la presencia de otros factores, pues como ya desarrollamos en las bases teóricas, la contratación pública no sólo abarca los procesos de selección, sino cualquier tipo de operación de naturaleza económica en la que el Estado es participe. (pág. 20; 51 y 88)

Conforme a la conclusión se debe precisar que el delito de colusión es el actuar mal intencionado de los servidores públicos en donde esta favorece a personas con el fin de obtener solvencia económica propia, dado esto en el Perú es uno de los países donde más personas cometen el delito de colusión.

En el ámbito local:

Según, (Hermeza Juscamaita, 2016) en su tesis titulada: “Influencia de la Valoración de la Prueba en el Delito de Colusión” como objetivo de estudio sobre el delito de colusión, siguiendo la metodología adecuada de tipo y nivel de investigación Básica, Mixta (Cualitativa y cuantitativa), donde concluye que:

En la influencia de la valoración del delito de colusión es de vital importancia que antes de emitir una sentencia se recabe pruebas que corrobore la hipótesis planteada, en definitiva, la valoración de la prueba influye en el delito de colusión, puesto que es determinante el recabar el material probatorio adecuado y que éste sea valorado adecuadamente por el juzgador. (Juscamaita, 2016)

Conforme al tema anterior cabe precisar si el juzgador no toma en cuenta las pruebas emitidas causara grandes daños a nivel familiar o a nivel institucional que lo acusa conforme a delito de colusión por ende es de vital importancia que el juzgador sea un agente neutro que solo haga cumplir la ley de acuerdo a las pruebas emitidas y dar sentencias adecuadas.

Según (Mendoza Sulca, 2018) en su tesis titulada: “Archivo fiscal en denuncias por delitos de colusión “Falencias en las diligencias preliminares para la obtención de elementos de convicción” teniendo como objetivo de estudio Investigar como las falencias en las diligencias preliminares para la obtención de elementos de convicción, inciden en el Archivo Fiscal en denuncias por delitos de colusión en el primer, segundo y tercer despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho en el Período 2015 al 2017, siguiendo la metodología adecuada de tipo Básica, aplicada , nivel de investigación explicativo, diseño de investigación no experimental, método de investigación deductivo- inductivo, dogmático, exegético, comparativo, donde concluye que:

En cuanto a las pericias especializadas, la región de Ayacucho carece de tres pericias especializadas, estas son: pericia informática, mecánica y de voz, contando solo con las pericias contables, documentales, de tasación o 153 valorización especializada y de obra. Sobre las pericias con las que cuenta

Ayacucho también se halla el problema que no todas son practicadas; es la pericia contable con la que más cuentan los Fiscales, como si todo tratase de encontrar un fraude patrimonial contra el Estado, dejando de lado el tema de la concertación; por otro lado no menos frecuentes las ordenes de pericias sobre de tasación o valorización especializada y de obra, que terminan siendo vitales en identificar elementos de convicción en investigación por delito de colusión, esto se debe a falta de implementación de una estrategia de investigación por parte del fiscal. (págs. 15, 111, 112 Y 153)

El delito de colusión se ha cometido con mayor frecuencia debido en Ayacucho debido a la falta de fiscalización del estado, además las pericias que se realizó dio como resultado el acto ilícito como favorecimiento a personas en beneficio propio y de terceros.

2.2. Bases Teóricas de la investigación

2.2.1. Bases teóricas sustantivas

2.2.1.1. Delito contrala administración pública

La administración pública está en función del servidor público que trabaja en las entidades públicas pero este individuo haciendo valer su cargo comete actividades ilícitas para beneficio propio.

El delito contra la administración pública es la materialización de conductas que atentan contra la función o gestión pública, la cual es aparentemente legal, legitima, correcta y verídica contra bienes públicos(peculado), o contra los servidores públicos, en razón de tal calidad (como la violencia contra el servidor público).

Se debe entender que un servidor público es aquella persona que trabaja en una entidad pública (trabajadores del estado) artículo 20 de la constitución política. (Daza Pérez, 2015)

2.2.1.1.1. Tipos de delito contra la administración pública

2.2.1.1.1.1.Prevaricación

Este delito es cuando una autoridad o funcionario público da una resolución arbitrariamente sin ninguna justificación a sabiendas de la injusticia que comete este tipo de actos será castigado con una pena inhabilitación especial para el empleo o cargo público por un tiempo de 7 años a 10.

2.2.1.1.1.2.Cohecho

Este delito es cometido por una autoridad o funcionario público cuando este acepta o solicita un regalo a cambio de omitir o realizar un acto referente a su cargo esto se le conoce con el nombre de soborno el cual será castigado con una pena de hasta 7 años.

2.2.1.1.1.3.Tráfico de influencias

Se produce cuando un funcionario Público aprovechando del cargo que ocupa dentro de su trabajo, consiguiendo resoluciones que lo favorezca a futuro el cual es castigado según el código penal con una multa del doble del beneficio obtenido e inhabilitación especial para un empleo por un tiempo de 3 a 6 años.

2.2.1.1.1.4.Malversación de caudales públicos

Es la sustracción de dinero por un funcionario público que los tenía a su cargo con voluntad de no restituirlos más lo contrario apropiarse definitivamente ya sea para sí mismo un tercero este servidor público puede

ser un tesorero entre otros este delito aparejado de la pena de prisión de 3 a 6 años e inhabilitado absolutamente por un tiempo de 6 años de ejercer su carrera profesional. .

2.2.2. Teoría del delito

Es el medio que usan para dar conjeturas de lo que posiblemente ocurrió en un determinado delito. Se realizará investigación según la teoría dada por especialistas en el tema para lograr comprobar si es verdad o no.

Zaffaroni señala en su obra: “La teoría del delito atiende al cumplimiento de un cometido esencialmente práctico, consistente en la facilitación de la averiguación de la presencia o ausencia de delito en cada caso concreto” (Zaffaroni, 1991)

Por esto se puede decir que la medula de la teoría del delito es el derecho penal que sirve como mecanismo para facilitar la familiarización con el ilícito cometido y dar sanciones de acuerdo a ley.

2.2.2.1. El delito

Es la infracción que cometen las personas en la sociedad la cual es sancionada aplicando la ley.

“El delito son los cambios de conducta consideradas como delictivas o violentas según el código de convivencia establecidos en la ley, la cual tiene una acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena”. (Enciclopedia Jurídico, 2019, pág. 1)

2.2.2.2. Modalidades del delito en la legislación penal

Existen dos modalidades delictivas de colusión reguladas en el Art. 384 del código Penal:

- **Colusión simple:** exige que el comportamiento delictivo sea idóneo para perjudicar patrimonialmente al Estado. Se analiza el propósito de causar un perjuicio real o potencial al erario público. La sanción penal oscila entre 3 a 6 años de prisión.
- **Colusión agravada:** se produce cuando hay una defraudación patrimonial al Estado. Esta afectación no se reduce al desembolso de dinero o pérdida de bienes del Estado, sino el no ingreso de patrimonio proyectado, el otorgamiento ilícito de una buena pro o la firma indebida del contrato. La sanción penal oscila entre 6 a 15 años.

2.2.3. Colusión

Es la persona que se colude con diferentes personas o entidades para realizar actos de corrupción en beneficio propio y de terceros.

Acuerdo y práctica entre dos personas con el propósito de fijar precios de venta, comprar, entre otras comisiones de comercialización, interferir en el resultado de licitaciones, limitar la competencia y aumentar sus ganancias. La colusión es para la gran mayoría de las autoridades de competencia una de las violaciones más serias de la ley. Es por esto que las autoridades encargados destinan recursos para frenar con sanciones de dichas conductas. (Rolán, 2016)

Según Julián Pérez porto y Ana Garley define:

“La colusión es un acuerdo incluso no detectado entre dos personas, a través del cual una la ratifica a la otra que esta es como cree que es, es en donde implica el desarrollo de complementariedad.

La colusión de funcionarios hoy en día está latente por ende la autoridad correspondiente da sanciones ejemplares según lo estipula las leyes en el código penal del Perú.

Según la Defensoría del Pueblo (2016)

“En el Perú fue el segundo delito de corrupción más frecuente (por la cantidad de procesos en curso que había) este delito de colusión tuvo 4493 procesos. Asimismo, hasta octubre de 2017, la colusión fue el tercer delito de corrupción con mayor índice de internos en establecimientos penitenciarios a nivel nacional con 83 internos”. (Puchuri, 2018)

2.2.3.1. Elementos básicos de la colusión

- A. Sujeto activo:** Es el funcionario público con capacidad de incidir en el proceso de contratación, no es necesario que tenga facultades para suscribir el contrato o pertenezca al comité de selección de cualquier tipo de obra.
- B. Concertación:** Acuerdo ilícito entre el funcionario público y un particular interesado. Este acuerdo se lleva a cabo de forma dolosa y posee un carácter ilícito el cual es defraudar al Estado.
- C. Contexto de contratación estatal:** se lleva a cabo en el marco de contratación civil o administrativo que se basa en una naturaleza económica con la participación estatal.

2.2.4. La prueba en el proceso penal

2.2.4.1. La prueba

Medio por el cual se recaba información de algún delito para que más adelante el juez de un veredicto.

Es el primer paso en donde se presentan las alegaciones, peticiones de las partes para demostrar la plena coincidencia entre los hechos alegados y la realidad, es aquí donde se realiza el periodo probatorio, para así culminar con el pronunciamiento del juzgador. (Ostos, 2016, pág. 7)

En conclusión, las pruebas son los argumentos de las dos partes interesadas en el proceso, para probar un hecho esto es mediante los abogados que tienen que alegar y tener pruebas contundentes para que así el juzgador o fiscal pueda determinar una sentencia de acuerdo a las leyes.

2.2.4.2. Pericia

Son las acciones que realiza el poder judicial para corroborar las pruebas presentadas con anterioridad.

Según Alvarado (2011) define: “Es medio por el cual se realizara diversas acciones para tener pruebas probatorias haciendo uso de conocimientos técnicos, científicos y artísticos en el que se fundamentara el dictamen o sentencia a cargo de un juez fiscal u otros órganos jurisdiccionales.” (2011, pág. S/N)

La pericia es el medio eficaz para corroborar los hechos punibles del caso para dictaminar una sentencia adecuada como lo especifica el código procesal penal peruano en los artículos 172 al 181.

2.2.4.3. Valoración de la prueba

Medio en el que el juez o fiscal realiza un análisis de todas las pruebas en la que utilizará su nivel intelectual para determinar cómo será resuelto un caso determinado.

Es la segunda fase que consiste en extraer una conclusión a partir de la información obtenida en la primera fase, la práctica que corresponde al denominado razonamiento probatorio, es aquí en donde se realiza las inferencias pertinentes que permite pasar de las premisas propias de la primera fase a la conclusión. El juzgador es quien se encarga de realizar una operación intelectual y hacer uso del criterio racional para poder determinar si se considera el hecho probado o el hecho que se intentó probar. (Miranda Estrampes, 2012, pág. 15)

La valoración de la prueba es un medio que sirve para cerciorarse que el imputado es culpable o no, de esto dependerá que juez o fiscal a cargo del caso de un veredicto a favor o en contra, esto además conlleva a que el juez haga uso del razonamiento antes de emitir la sentencia.

2.2.4.4. Objetivo de la prueba

El objetivo de la prueba es dar fe de las pruebas antes emitidas.

Según Castillo Cortes (2010) define :

El objetivo de la prueba en el proceso son hechos y no simples afirmaciones, las que constituyen en el supuesto de las normas jurídicas cuya aplicación se discute en un determinado trámite por lo que correría a cargo de los externos litigiosos para buscar su aprobación de las pretensiones y excepciones es decir una noción procesal que consiste en una regla de juicio que indica a las partes (pág. S/P).

El objetivo de la prueba es dar veracidad de las pruebas emitidas por las partes interesadas, la cual de comprobarse que fue cometido el delito el administrador de justicia según lo estipulado en el código procesal penal dará sanciones ejemplares

siempre verificando la información precisa, inteligente haciendo uso de racionalidad.

2.2.4.5. El dolo

Es el engaño o fraude que se realiza con la finalidad de dañar a alguien.

El dolo es la libre voluntad de la persona de practicar una conducta determinada con el fin de lograr un objetivo, esta conducta y el resultado están prohibidas por la ley ya que el dolo es considerado como un acto ilícito. (RS, 2019)

En conclusión, es la actividad ilícita que realiza una persona mediante conductas prohibidas que le genera ganancias económicas realizando fraudes entre otros, el cual es sancionado en código procesal penal, castigadas según a la ley con años en la cárcel.

2.2.4.6. La acción penal

Es el ejercicio del poder por parte del estado quien es el encargado de dar tutela a los ciudadanos que sufren las consecuencias de los delitos cometidos hacia su persona, además de restablecer la paz social

Según (San Martín, 2003 pág. 310 citado por Angulo Arana 2019) refiere:

La acción penal es el poder jurídico, mediante cuyo ejercicio a través de la puesta en conocimiento de una noticia criminal se solicita la apertura del proceso penal o el enjuiciamiento. Para el fiscal poder- deber. Ejercicio de función. (pág. S/N)

Por otro lado, Massari citado por Eduardo Franco Loor donde expresa que:

“En sentido amplio, la acción puede definirse como el poder jurídico de activar el proceso a fin de obtener sobre la res deducía un pronunciamiento jurisdiccional.”

(2019)

Es la actividad que realiza un órgano del estado encargado de dar solución a los conflictos que hay en la sociedad, es decir que como ciudadanos podemos acudir en busca de soluciones en algún caso que requiera el servicio y ayuda como agentes neutros en el proceso, estos órganos del estado son los fiscales quienes para resolver los problemas realizarán actividades y observan y se cercioran de las pruebas emitidas para un veredicto favorable a una de las partes en conflicto.

2.2.4.7. La demanda

Procedimiento judicial del demandante quien pide la tutela jurisdiccional, frente al demandado.

Es la declaración voluntaria de una persona jurídica en un órgano judicial, donde solicitara el comienzo de un litigio, tramitación y la finalización mediante una sentencia que favorezca a los intereses del demandante.

“Es el acto de la iniciación procesal en donde se formula la petición ante un órgano judicial para que disponga la iniciación y el trámite del proceso.” (Thompson, 2016, pág. S/N)

Medio en el que el demandante puede hacer su descargo del porqué de la denuncia, donde este podrá argumentar ante un órgano jurisdiccional para que este puede hacer cumplir la ley realizando las investigaciones precisas del caso, donde lo primordial es que demandante quiere que la sentencia sea lo más favorable asía su persona.

2.2.4.8. El imputado

Es la persona a quien se le da participación de un hecho delictivo.

El imputado es la persona que está siendo investigado en un procedimiento abreviado por la supuesta comisión de un delito, este debe acudir al sede judicial para rendir las explicaciones sobre la actuación presunta delictiva, acompañado de su abogado defensor.

Una vez finaliza el fiscal o el ente encargado de hacer cumplir la ley puede o no dictar la apertura del juicio oral. Es en aquí en donde una vez iniciado el juicio oral, los imputados según los determine el juez o el fiscal pasaran a ser acusados.

Según (Juanes 2014) define:

El concepto de imputado plantea en el momento actual una serie de cuestiones que trascienden el campo de lo teórico a la propia realidad. Así, a modo de cuestionario, cabe preguntas entre otras cuestiones, primero ¿imputado es igual a inculcado? ¿Es necesario que existan indicios de criminalidad para imputar a una persona? Para el ciudadano de a pie, que es lo más significativo a los efectos aquí planteados, una persona imputada equivale a una persona procesada contra la que extienden indicios racionales de criminalidad. (pág. 41)

El imputado en otras palabras es la persona acusada de haber cometido un acto delictivo, la cual mediante las pericias se comprobará su inocencia o culpabilidad en el caso, además está sujeto a participar de las diligencias del caso según lo requiera el órgano a cargo (Fiscal, juez, etc.)

Es de vital importancia que imputado comparezca según a la petición del órgano encargado el cual se encargara de buscar diversas

informaciones que ayuden a dilucidar el caso, además el imputado debe estar dispuesto y atento a las llamadas del y requerimiento del caso.

2.2.4.9. El agraviado

A través de la historia según la perspectiva penal son quienes se disputan entre sí entre ellos la calidad del ofendido, la sociedad y la víctima. Estos buscan en todo momento el castigo del culpable o al autor del delito. Basando además el resarcimiento del daño sufrido y la protección. Acorde a los datos que caracterizan al delito es importante tener la identidad del agraviado y del agresor, así como el enfrentamiento que les compete a ambos, la malicia de una de las partes para obtener ventaja en el proceso. En este sentido no importa las identidades de las partes ya que ello ni siquiera se conocen.

“El agraviado es el sujeto pasivo del delito, a la víctima que a la vez acostumbra a sufrir un perjuicio en su patrimonio materia o moral como consecuencia del hecho ilícito”. (Jerí Cisneros, 2019)

En este caso el agraviado es la persona que busca el castigo del culpable del delito que cometió hacia su persona, mediante el encarcelamiento de la persona quien cometió el delito o una indemnización según sea al delito cometido hacia su persona.

Además, el agraviado con el imputado no necesariamente se deberán conocer ya que dependiendo al delito cometido en contra del agraviado está facultado para pedir no estar presente en las diligencias respectivas y al momento del pronunciamiento de la sentencia.

2.2.4.10. El abogado defensor

Es el encargado de la defensa legal del imputado, esta defensa puede ser mediante un abogado contratado, defensor público que es proporcionado por el estado. Este tendrá la tarea específica de defender al imputado para lo cual deberá entrevistarse y conocer afondo la versión de los hechos del cual se acusa al imputado, luego el abogado deberá analizar los hechos para establecer el mecanismo de defensa, además de mantener informado del caso y contacto permanente con su patrocinado.

La labor el abogado resulta fundamental para cualquier proceso; de tal forma su actividad profesional debe estar siempre encaminada a que estos se desarrollen, contraria a aquella labor obstructora que muchas veces, ha identificado el ejercicio profesional. En este campo donde existe una exigencia ética del profesional de asistir a la convocatoria judicial, no solo respetando la lealtad hacia su cliente, quien le encomendó el caso, sino como un deber de coadyuvar a la administración de justicia. No obstante, nos encontramos con un sinfín de quejas sobre la inobservancia de aquel deber, quejas que redundan en la inasistencia injustificada de los abogados a las audiencias señaladas. (Banilla & Hernández Sandoval, 2017).

El abogado defensor es quien se encarga de formular la defensa del imputado, además de que este deberá estar en contacto constante con su defendido deberá informándole todo lo concierne a su caso y buscar pruebas que acredite la inocencia de su defendido, además de preparar todo los instrumentos necesarios llegado el día de la audiencia.

2.2.4.11. La sentencia

Es la resolución emitida por un juez o un tribunal que pone fin al caso sometido a su conocimiento y cierra definitivamente su actuación en el proceso. Esta sentencia reconoce el derecho de algunas de las partes, obligando así a cumplir con lo dictaminado donde se absolverá o determinara el encarcelamiento de una de las partes entre otras. Una vez que la sentencia sea firmada por el juez o tribunal se le llamara con el nombre de cosa juzgada.

En este caso la sentencia lo dicta el juez a cargo quien viendo las pruebas emitidas en el proceso da la sentencia en beneficio o contra del acusado.

2.2.4.12. El recurso

Medio para realizar la impugnación dentro de un proceso.

Martín citado por Puchuri : señala que el recurso es el instrumento procesal que tienen las partes para manifestar su disconformidad, que pueden basarse en la ilegalidad e injusticia de la decisión (2017)

Iberico citado por Puchuri: Dice que los recursos son medios impugnatorios intraproceso para cuestionar decisiones contenidas en resoluciones jurisdiccionales (2017)

La naturaleza legal de los recursos los encontramos en el artículo 413 del Código Procesal Penal, donde se encuentran únicamente los recursos de reposición, apelación, casación y de queja.

Es decir, el recurso es un medio para que la sentencia emitida por el juez de alguna manera aún no se aplique hasta que se resuelva la apelación que la defensa interpuso

2.2.4.13. La casación

El recurso de casación es un medio impugnatorio extraordinario, de competencia exclusiva de la Corte Suprema, según el artículo 141 de nuestra Constitución.

Es un recurso que posibilita el control normativo respecto a los resuelto por las instancias de mérito.

Es el recurso que ocupa una posición importante en el sistema de garantías constitucionales: está ligado a la depuración en derecho del obrar judicial y a la protección del justiciable en el caso concreto. (Puchuri Torres , 2017)

2.2.4.14. Casación en el proceso penal

La casación se encuentra prevista, como se dijo, en la Constitución del Perú. El órgano encargado del recurso es la Corte Suprema.

En ese sentido, el tribunal de casación estaría facultado para anular la decisión de la instancia previa por infundada y reenviar al órgano judicial inferior para que subsane la deficiencia, pero no para revocar la misma (San Martín 2015).

Sin embargo, revisamos en estricto la normativa que regula la casación, el artículo 433.1 del Código Procesal Penal da la posibilidad a la Corte Suprema de decidir por sí el caso, no efectuándose la anulación o reenvío de la sentencia, lo cual derivaría en una corte que no solo casa o «rompe» la sentencia (inc 1).

Entonces se puede decir que existe es un modelo donde la casación tiene máxima amplitud y abarca cualquier infracción del ordenamiento jurídico penal para abrir un proceso al no estar de acuerdo con la sentencia, pero para esto se debe diversos papeles para esta se aprobada.

2.3. Bases Teóricas Procesales

2.3.1. Proceso penal

Es el procedimiento de carácter jurídico que lleva a cabo un órgano estatal para aplicar la ley penal en un proceso específico además está orientada a la investigación, identificación y eventual castigo de las conductas tipificadas en el código penal. (Merino, 2013)

Según (Rifa, Gonzales y Brun, 2006) define:

El proceso penal está caracterizado por ser el cauce para la aplicación de ius puniendi configurado como una potestad soberana del Estado de Derecho destinado a restablecer el orden jurídico perturbado con la imposición de las penas correspondientes a la comisión de los delitos tipificados en el código penal. De este modo el estado garantiza el justo derecho a reparación de los ciudadanos perjudicados por la comisión de los actos delictivos erradicando la autotutela. (pág. 29)

Es conclusión el proceso penal es conjunto de normas regulados por el código penal, con la finalidad de emitir sanciones según los delitos cometidos por las personas además los encargados de dictaminar la sentencias son los jueces, fiscales, etc.

2.3.1 Principios procesales en materia penal

Los principios se encuentran en la constitución política del Perú en el artículo 139 y han sido desarrolladas por la doctrina y la jurisprudencia nacional que se menciona a continuación.

2.3.2. Principio de legalidad

Consiste en no admitir otras infracciones penales ni otras sanciones de tal carácter que las previamente vistas por la ley. El principio consagrado que destaca en el artículo 2 inc.20, letra d) que dice. “Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de someterse no está previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequidad, como infracción punible ni sancionado con pena no prevista en la ley”.

2.3.3. Principio de presunción de la inocencia: (art. 2º.24. e' Const.)

Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. (Tacuri, 2015)

2.3.4. Principio del debido proceso: (art. 139º.3 Const.).

Proceso es el que se desarrolla conforme a la normatividad pre existente y a cargo de los magistrados designados por la ley. El proceso impide que un inculpado se le desvíe de la jurisdicción establecida previamente por la ley o se le someta a trámites y procedimientos distintos de los legalmente fijados. (Tacuri, 2015)

2.3.5. Principio de motivación

Es el deber que tiene el Juez de fundamentar sus decisiones y que dichos fundamentos sean conocidos por las partes interesadas, evitándose la arbitrariedad en los procesos judiciales.. (Tacuri, 2015)

2.3.6. Principio de pluralidad de instancias

Es cuando hay posibilidad de revisión de resoluciones judiciales puedan por una instancia superior.

2.3.7. Principio de derecho de defensa

Es el derecho que toda persona tiene para hacer uso del derecho de contradicción, de contestar los cargos que se le imputan. Asimismo, permite escoger al abogado de su elección.

Toda persona será informada inmediatamente escrito de la causa o las razones de su detención, tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste. (Tacuri, 2015)

2.3.8. Principio de igualdad

Según la ley nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo idioma, religión, opinión, condición económica, etc. En cualquier proceso ser tratado con respeto e igualdad. (Tacuri, 2015)

2.3.9. Código Procesal Penal

Referente al Código Procesal Penal, tomando en cuenta las consideraciones antes expuestas, se puede definir como:

El derecho procesal penal garantiza los procesos de manera transparente y oportuna, y se respeta los derechos las partes procesales. Es en este ámbito el papel de los jueces, fiscales, policías y abogados está claramente definido y debidamente separado, es así que el proceso penal será rápido y justo, cuya investigación preliminar se realiza conforme con los procedimientos y las

garantías correspondientes, y cuya sentencia revela lo que realmente se discutió y se logró probar en el juicio oral. (Instituto de Defensa Legal (IDL), 2017)

Finalmente resulta de gran importancia que la institución procesal penal a traviesa diversos cambios a través de tiempo desde la edad antigua como (China, Egipto, Israel, Persia, India, Siria Roma, la edad media, Germánico, Moderna entre otras), es en aquí en donde el derecho penal tuvo diversos procedimientos de aplicación y nuevas construcciones de teorías jurídicas para la buena aplicación en el ámbito social. En el siglo en el que se encuentra.

2.4. COMPETENCIA

Es la atribución de los órganos judiciales de una determinada cantidad de jurisdicción respecto de determinados asuntos con preferencia a los órganos de su clase.

Sus reglas tienen por objeto determinar cuál va a ser el Tribunal que va a conocer, con preferencia o exclusión de los demás, de un determinado procedimiento judicial por delito o falta. Si, en gran medida, podemos decir que la jurisdicción es la facultad de administrar justicia, la competencia fija los límites dentro de los cuales se ejerce dicha facultad. (Barrientos, 2015)

III. Hipótesis

El proceso sobre Colusión en el expediente N° 00523-2014-82-501-JR-PE-01 del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019 del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación asumida para el presente estudio es la investigación Básica, pura o fundamental.

a. Investigación básica:

Según (Tam, Vera & Oliveiros 2018) define:

Tiene como objetivo mejorar el conocimiento, más que el generar resultados o tecnologías que beneficinan en el futuro inmediato. Este tipo de investigación es esencial para el beneficio socioeconómico a largo plazo, como se mencionó antes no es normalmente aplicable directamente al uso tecnológico. (pág. S/N)

En conclusión la investigación básica está inmerso en el nuevo conocimiento aplicando técnicas para tener resultados favorables en tu investigación académica o en función a una empresa.

Investigación aplicada

Según, (Jiménez 1998) refiere:

Si el problema surge directamente de la practica social y genera resultado que puedan aplicarse (son aplicables y tienen aplicación en el ámbito donde se realizan) la investigación se considera aplicada. Es obvio que la aplicación no tiene que ser forzadamente directa en la producción o en os servicios, pero su resultado se considera de gran utilidad para las aplicaciones prácticas (pág. 14)

Como su mismo nombre lo dice es aplicar diversas teorías que generen un resultado beneficioso a largo o corto plazo para la sociedad sea factor económico o productivo.

b. Investigación fundamental

Según, (Jiménez 1998) define:

“Es la búsqueda de un nuevo conocimiento que no conduce obligatoriamente a la solución de los problemas científicos relacionados con la práctica social.” (pág. 14)

Según, (Rodríguez 2019) refiere :“un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por finalidad descubrir o interpretar los hechos y fenómenos, relaciones y leyes de un determinado ámbito de la realidad (...) una búsqueda de hechos, un camino para conocer la realidad, un procedimiento para conocer verdades parciales, -o mejor-, para descubrir no falsedades parciales”. (pág. S/N)

En conclusión, la investigación fundamental es usada para conocer la realidad en la sociedad, mediante procedimientos parciales para descubrir la veracidad o falsedad según sea el caso.

La investigación básica es de carácter reflexivo y crítico que tiene como finalidad analizar e interpretar los hechos que están meramente relacionados a las leyes según la realidad en que se encuentra, además este es un medio eficaz en la búsqueda de conocimientos de la realidad.

4.2. Nivel de la investigación

Descriptivo

Según, (Deobold, Van Dalen y Meyer) refiere:

Consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación

de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento. pag s/n.

En conclusión, es el mero conocimiento de diversas actividades solo con el fin de descriptivo los acontecimientos, además de observar la relación de conocimientos el cual ayuda a predecir lo que sucederá,

Según (Tomayo M. Investigación descriptiva, 1987) dice:

Busca únicamente describir situaciones o acontecimientos, básicamente no está interesado en comprobar explicaciones, ni en probar determinadas hipótesis, ni hacer predicciones. Con frecuencia las descripciones se hacen por encuestas, estas sirven para poner hipótesis específicas y poner a prueba las explicaciones. (pág. 44)

Es la descripción de los hechos de manera explícita sin darle importancia en comprobar las hipótesis planteadas en el trabajo, es solo aplicar y observar el resultado final.

4.4. Diseño de la investigación

Investigación no experimental

La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables.

Según, (D' Ary. Jacobs y Razavieh 1982 citado por Ávila) refiere:

“Consideran que la variación de las variables no se logra por una manipulación directa sino por medio de las selecciones de las unidades de análisis en la que la variable estudiada tiene presencia.” (Ávila Baray, 1999).

En conclusión la investigación no experimental es cuando se utiliza métodos estadísticos para el análisis y tiramiento de un hecho, es decir se estudia de manera retrospectiva el fenómeno en cuestión como por ejemplo en el estudio de experiencias del desarrollo social de personas con síndrome de down.

Investigación Transeccional

Kerlinge (1979) afirma:

“La recolectan datos en un solo momento, tiempo único. Su propósito fundamental es describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.” (pág. 116)

Es un medio de recolección de datos con el único objetivo de describir las variables analizando los datos de conectividad y relación que existe para obtener resultados que ayude a entender mejor el tema de la investigación y con ello a comprender a la sociedad.

4.5. Universo y muestra

4.5.1. Población

La población o universo es el conjunto finito o infinito, de individuos que presentan características en común.

Según, (Tomaylo, 1997) afirma:

“La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población e población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (pág. 114)

La población es la totalidad de personas que viven en un lugar determinado por lo que para el presente trabajo: la población son todos los expedientes sobre caracterización del Proceso Sobre “Colusión” en el Expediente N° N°. 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 del 2° Juzgado Penal de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho 2019.

4.5.2. Muestra

La muestra es una parte pequeña de elementos de una población.

Según (Tomayo, T y Tomayo, M, 1997) define:

“Es un conjunto de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico” (pág. 38)

La muestra es el subconjunto del total de la población por lo cual se tomó como muestra en este caso el Expediente N°. 00523-2014-82-0501-JR-PE-01

4.6. Definición y operacionalización de variable

Cuadro 1 Cuadro operacionalización de variable

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
Proceso judicial Trámite físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el fin de resolver una controversia	Características Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás	<ul style="list-style-type: none"> ● Cumplimiento de plazo. ● Claridad de las resoluciones ● Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes ● Condiciones que garantizan el debido proceso ● Congruencia de los medios probatorios 	Guía de observación

		<p>admitidos con la pretensión planteadas y los puntos controvertidos establecidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Idoneidad de los hechos para sustentar la causal. 	
--	--	---	--

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Son un medio en el que se recaba información que ayude la investigación de un determinado caso la cual además nos da variables que enmarcan y nos la luz para seguir y llegar a una investigación confiable.

Según, Aranzamendi (2010) afirma:

“Las técnicas desempeñan roles importantes en la metodología cognitiva ya que también es utilizada por juristas que quieren conocer directamente la realidad en su campo, puede valerse de ciertos medios técnicos para recopilar, analizar y difundir los datos que sean de interés científico para el desarrollo o renovación del conocimiento. Son insustituibles metodológicamente hablando en la investigación científica”. (pág. 179)

Dan a conocer la importancia de la metodología cognitiva y por qué sirve tomar diversos criterios en la cual se recopila y analiza los aspectos científicos la cual genera nuevos conocimientos y que estas servirán como metodología para aplicar en la investigación y tener resultados satisfactorios.

En este trabajo el instrumento utilizado es la guía de observación; porque es la principal herramienta del investigador.

Plan de análisis

Según Hurtado (200) define: “Los instrumentos de recolección de datos. Son procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener la información necesaria para dar cumplimiento a su objetivo de investigación”.

Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles (2008) refieren que: “la recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos, con la revisión constante de las bases teóricas” (Prado, 2008)

En toda investigación es necesario la recolección de datos para después analizar si son de acuerdo a los objetivos planteados anteriormente en dicho trabajo el cual nos llevara a constatar si las bases teóricas están acordes al estudio que se realiza.

La recolección y análisis de datos, se divide en tres etapas para facilitar el estudio en la presente investigación.

Estas etapas se darán de la siguiente manera:

Primera etapa:

Esta etapa va ser una actividad abierta y exploratoria.

Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles (2008) infiere:

Para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno; tiene que estar orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquistada. Un logro basado en la observación y el análisis.

En esta fase se concreta con el contacto inicial con la recolección de datos. (p. s/n)

Está orientado principalmente al objetivo de la investigación donde mediante la observación se concretizara el trabajo y además e analizara los conceptos que estaran enfocados en dicho objetivo,

Segunda etapa:

Esta fase también será una actividad; pero más sistémica que la anterior.

Según Del Valle (2008) señala: “Técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos” (p. s/n).

En esta segunda la investigación principalmente estará basado en la revisión exhaustiva del objeto y base teórica y que estas tengan relación entre sí.

Tercera etapa:

“A igual que las anteriores será una actividad, pero de naturaleza más consistente que las anteriores; con un análisis sistemático de carácter observacional, analítica de nivel profundo orientado por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas” (Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles, 2008, p. s/n).

“Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial” (Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles, 2008, p. s/n).

Ortiz (2008) señala: “La unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura” (p. s/n).

Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles (2008) afirman:

La revisión de la literatura es un procediendo, la investigación maneja la técnica de la observación y el análisis del contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación. (p. s/n)

Esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es

fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

4.8. Matriz de consistencia:

Es el instrumento usado para medir y evaluar la coherencia del trabajo, además a una visión más panorámica del trabajo de investigación.

Según, (Vera &Lugo, 2016) Define:

Permite consolidar los elementos claves de todo el proceso de la investigación, además posibilita evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema, la hipótesis, los objetivos, las variables, el diseño de investigación seleccionado, los instrumentos de investigación, así como la población y la muestra del estudio. (pág. S/N)

Es un medio de ayuda que permite contrastar información del trabajo de manera resumida, además nos da una noción de todo el trabajo realizado.

Según, (Rojas, 2012) define: “Es la herramienta que posibilita el análisis e interpretación de la operatividad teórica del proyecto de investigación, que sistematiza al conjunto: problema, objetivos, variables y operacionalización de las variables.” (pág. S/N)

La matriz de consistencia es útil para realizar con eficacia un trabajo de investigación ya que allí es en donde se plasma de manera resumida todo el trabajo.

Cuadro 2 Cuadro de matriz de consistencia

TÍTULO: Caracterización del Proyecto Sobre Colusión en el Expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 del 2° Juzgado Penal de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características del proceso sobre Colusión en el Expediente. N°. 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 del 2° Juzgado Penal de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho 2019?</p>	<p>OBETIVO GENERAL: Determinar las características del proceso sobre Colusión en el Expediente. N°. 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 del 2° Juzgado Penal de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificar las características del proceso sobre Colusión en el Expediente. N°. 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 del 2° del segundo Juzgado Penal de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho 2019. ➤ Describir las características del proceso sobre Colusión en el Expediente. N°. 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 del 2° del segundo Juzgado Penal de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho 2019. 	<p>El proceso sobre Colusión en el expediente N°. 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 del 2° Juzgado Penal de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad. 	<p>Caracterización del proceso sobre Colusión en el Expediente N.º 00523-2014-82-0501-JR-PE-01</p>	<p>Tipo: Básica, puro o fundamental.</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: No experimental, transversal o transeccional.</p> <p>Población: Expedientes sobre Colusion En El Primer Despacho de la Fiscalía provincial del Distrito Judicial de Ayacucho</p> <p>Muestra: Exp N.º 00523-2014-82-501-JR-PE-01</p> <p>Técnica: Observación.</p> <p>Instrumento: Guía de observación.</p>

4.9. Principios Éticos

Esta investigación es de acuerdo al Condigo de Ética de la ULADECH, se tomó en cuenta los siguientes principios:

Protección de datos personales:

Esta enmarco en que todas las personas que se encuentran en una determinada investigación requieren de medios de protección para evitar cualquier tipo de riesgo durante las indagaciones respectivas. Por lo que la investigación debe de estar estrictamente relaciona a la protección de la identidad, dignidad, confidencialidad, privacidad del caso a tratar respetando los derechos fundamentales y conforme al código de ética para plantear la información del determinado caso.

Justicia.

En la presente investigación se ejercerá un juicio razonable tomando las precauciones del caso y asegurar la tranquilidad mediante limitaciones de lugar más no la práctica de la injusticia.

La equidad y la justicia es un medio que faculta a toda persona sujetos en la investigación el derecho de acceder a los resultados. Así mismo el investigador está obligado a tratar de manera imparcial en los procesos que participan los cuales se da mediante procedimientos y servicios coligados a la investigación. Se tendrá en cuenta la desarrollar la investigación el código de ética de la ULADECH.

Integridad científica

En la investigación la activad científica de un investigador no sólo se regirá no solo se regirá por la integridad o rectitud, sino también que se extenderá a las actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional.

La integridad de un investigador resulta importante en función de las normas deontológicas de su profesión, además se evalúan y declaran los daños, riesgos y beneficios que pudieran afectar a quienes participan en una investigación, asimismo se deberá mantener la integridad científica al no declara los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio a la comunicación de sus resultados, conforme al código de ética de la investigación de la ULADECH.

PROCESO				1.4 La redacción es clara, breve y precisa: SI cumple										
			REQUISITOS DE FONDO DE LA DENUNCIA	1.5. La denuncia contiene narración detallada de los hechos No cumple 1.6. Los hechos de la denuncia revisten carácter penal. Si cumple			X							
		ETAPA DE INVESTIGACIÓN	DILIGENCIAS PRELIMINARES	2.1. Se presentó de manera adecuada el informe Policial. Si cumple 2.2. Inspección ocular en el lugar de los hechos realizados por la policía nacional por delegación de la fiscalía. SI cumple 2.3 Se ha recabado el testimonio de los denunciados, testigos y de los denunciantes. Si cumple 2.4. Se recabe los elementos materiales de la comisión del delito. Si cumple 2.5 Se reúne los elementos de convicción, de cargo y descargo, para que el fiscal formule la acusación. Si cumple				X						X

		<p>da la participación de los peritos. Si cumple</p> <p>4.9. Se da la actuación de las pruebas documentales los cuales son exhibidos en el debate. Si cumple</p> <p>4.10. Tramite de oralización. Si cumple</p>										
SENTENCIA	REQUISITO FORMAL	<p>5.1. Se menciona el Juzgado Penal, el lugar y fecha en la que se ha dictado, el nombre de los jueces y las partes, y los datos personales del acusado. si cumple</p> <p>5.2. La firma del Juez o Jueces. si cumple</p>					X					
	REQUISITO SUSTANCIAL	<p>5.3 Contiene la enunciación de los hechos y circunstancias objeto de la acusación, las pretensiones penales introducidas en el juicio, y la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple</p> <p>5.4. La motivación es clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dan</p>					X					X

			<p>por probadas o improbadas, y la valoración de la prueba que la sustenta. Si cumple</p> <p>5.5. La sentencia contiene la enunciación de los fundamentos de derecho, con precisión de las razones legales, jurisprudenciales. Si cumple</p> <p>5.6. La sentencia en la parte resolutive realiza mención expresa y clara de la condena. si cumple</p>										
		APELACION	<p>6.1 Se interpone dentro del plazo legal: si cumple</p> <p>6.2 Se fundamenta de forma clara y precisa el error de hecho y/o derecho incurrido en la resolución. Si cumple</p> <p>6.3 Es presentado por una de las partes con legítimo interés y que la decisión emitida por el juez lo afecte directamente. Si cumple</p>					X					

			6.4 El documento de apelación contiene la firma del abogado defensor de quien lo presenta. Si cumple											
	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	SENTENCIA CONFIRMATORIA	<p>7.1. Cumple con el encabezamiento. Si cumple</p> <p>7.2. Menciona los argumentos de la apelación. Si cumple</p> <p>7.3 Se da lugar al debate entre las partes. Si cumple</p> <p>7.4 se verifica la correlación entre acusación y la sentencia. Si cumple</p> <p>7.5 Argumenta de forma correcta y clara las precisiones sobre el delito del delito de colusión en el proceso. Si cumple.</p> <p>7.6. Redacta de forma clara y precisa la decisión tomada por los jueces. Si cumple</p>					X			X			

CUADRO 3 CUADRO DE RANGOS DE CALIFICACIÓN

VARIABLE EN ESTUDIO	DIMENSION DE LA VARIABLE	SU SUBDIMENSION DE LA VARIABLE	CALIFICACION					DIMENSION	RANGOS DE CALIFICACION DE LA DIMENSION		RANGOS DE CALIFICACION DE LA VARIABLE (CARACTERIZACION DEL PROCESO)						
			MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA		Muy baja	baja	media	alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		1-12	13-24	25-36	37-48	49-70				
CARACTERIZACION DEL PROCESO	DENUNCIA	REQUISITOS DE FORMA						X	9	9-10	Muy alta						
		REQUISITOS DE FONDO					X			7-8	alta						
										5-6	mediana						
										3-4	baja						
	ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	DILIGENCIAS PRELIMINARES	1	2	3	4	5		9	9-10	Muy alta						
							X			7-8	alta						
										5-6	mediana						
		FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA						X			3-4						baja
	ETAPA INTERMEDIA	AUDIENCIA DE CONTROL DE LA ACUSACIÓN							5	9-10	Muy alta						
			1	2	3	4	5			7-8	alta						
								X			5-6						mediana
											3-4						baja
	PERIODO INICIAL		1	2	3	4	5			9-10	Muy alta						
										7-8	alta						
						X				5-6	mediana						
										3-4	baja						

	ETAPA DE JUZGAMIENTO	PERIODO PROBATORIO					x	5	1-2	Muy baja					
	SENTENCIA	REQUISITO FORMAL	1	2	3	4	5	10	9-10	Muy alta					
							x		7-8	alta					
		REQUISITO SUSTANCIAL					x		5-6	mediana					
							x		3-4	baja					
	APELACIÓN	APELACIÓN						5	9-10	Muy alta					
							x		7-8	alta					
							x		5-6	mediana					
							x		3-4	baja					
	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	SENTENCIA CONFIRMATORIA	1	2	3	4	5	5	9-10	Muy alta					
							x		7-8	alta					
							x		5-6	mediana					
							x		3-4	baja					
								1-2	Muy baja						

5.2. Análisis de resultados

De acuerdo a los resultados de la investigación sobre caracterización del proceso sobre de colusión en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, fue adecuada y correcta respecto a los indicadores pertinentes, que fueron aplicados en el presente estudio como figura en la tabla (3).

Respecto a la variable: Caracterización del proceso, se llegó a derivar de la revisión de la parte expositiva de la sentencia emitida por el JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019 y la Sala Penal Liquidadora de Huamanga, en donde se evidencio que los magistrados si emplearon los criterios de validez de las normas jurídicos, resultando ser:

DIMENSION 1: Denuncia

1.1. La denuncia está hecha en la dependencia Policial más cercana al lugar de los hechos:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 384: La denuncia se realizó por parte de la misma fiscalía debido a que se cometió delito de colusión en contra del estado. Por lo cual la policía nacional de Perú en función de investigación podrá recibir denuncias escritas sentar el acta, así como tomar declaraciones al denunciante articulo 68; por el cual, se evidencia claramente en nuestra muestra el Expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019.

1.2. La denuncia contiene datos de identidad, dirección domiciliaria, teléfono del imputado:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 328°, inc. 1, establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener la identidad del denunciante; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que el acta de denuncia verbal consigna los datos de identificación del denunciante (estado).

1.3. En la denuncia se consigna la identidad del presunto responsable:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 328°, inc. 1, establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener o de ser posible la individualización del presunto responsable; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la denuncia si contiene con la identidad de los presuntos responsables.

1.4. La redacción es clara, breve y precisa:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 328°, inc. 1, establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener una narración detallada y veraz de los hechos; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, donde se evidencia que en la denuncia se ve claramente y muy detalladamente el

porqué de la denuncia que la narración de los hechos fue clara y precisa ya que detalla con precisión los hechos.

1.5. La denuncia contiene una narración detallada de los hechos:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 328°, inc. 1), establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener una narración detallada y veraz la cual se observa en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019.

1.6. Los hechos de la denuncia revisten carácter penal:

Si cumple, porque describe la presunta comisión de un delito, perseguible penalmente.

DIMENSION 2°: Investigación preliminar

2.1. Se presentó de manera adecuada el informe policial:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 332°, inc. 2), establece lo siguiente: El informe policial contiene los antecedentes que motivaron a la intervención, relación de las diligencias afectadas, imputando responsabilidades, adjuntando las actas levantadas, así como manifestaciones recibidas y pericias realizadas; por el cual, en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019.

2.2. Se ha recabado el testimonio de los denunciados, testigos y de los denunciantes:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en los artículos 86°: Declaración del imputado), artículo 166°: Declaración de testigos y el artículo 95°: Derechos del agraviado;

por el cual, en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la denuncia si contiene con los testimonios del denunciado, testigos y denunciante.

2.3. Se dejaba los elementos materiales de la comisión del delito

Si cumple, porque se hallaron los elementos materiales que vinculan al imputado con la realización del delito.

2.4. Se reúne los elementos de convicción de cargo y descargo, para que el fiscal formule la acusación:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 337°, inc. 1), establece lo siguiente: El fiscal realizara las diligencias de investigación que considere pertinentes y útiles, dentro de los límites de la ley; por el cual, en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019.

2.5. Se determina si la conducta de los denunciados constituye delito:

Si cumple, la denuncia que se realizó y aparecen indicios revelares de la existencia de un delito, dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria; por el cual, en nuestra muestra en el N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la conducta del imputado constituye delito, procediendo el representante del Ministerio Publico a formular acusación.

2.7. Se evidencia la individualización del acusado sobre el acto ilícito:

Si cumple, porque en nuestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la denunciante reconoce a su presunto agresor.

2.8. Se evidencia la individualización del agraviado por los hechos ilícitos:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que el agraviado se encuentra debidamente identificado.

DIMENSION 3: Etapa intermedia

3.1. Se respeta el adecuado ejercicio del derecho de defensa del acusado:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que en las diligencias en las que interviene el acusado se encuentra presente su abogado defensor.

3.2. Se fija con precisión los términos de la imputación:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente en la revisión de la disposición fiscal de formalización y continuación de la investigación preparatoria que se cita con precisión que, como, cuando, donde, quien y sobre quien se realizó el hecho.

3.3. Se evalúa la pertinencia de las pruebas:

Si cumple porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente en la evaluación de la pertinencia de las pruebas se realizó en la audiencia, emitiéndose la decisión final en el auto de enjuiciamiento. Se observa que la defensa técnica del acusado se adhirió a los medios probatorios.

3.3. Se permite a los acusados presentar medios de defensa técnica:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la defensa técnica del acusado, en termino hábil, presento su escrito observando formalmente la acusación, en la que también presento medios de prueba.

3.5 Se realiza la audiencia cumpliendo los parámetros establecido por ley:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la audiencia de control de acusación se desarrolló dentro de los parámetros legales que establece el artículo 351° del código procesal penal.

DIMENSION 4: Etapa de juzgamiento

4.1. Correcta instalación de la audiencia:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente se verifica que la audiencia se instaló conformemente a los lineamientos establecidos en el artículo 369° del código procesal penal.

4.2. Se evidencia la asistencia de las partes en audiencia:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que el índice del registro de audiencia (acreditación) se advierte la presencia del representante del Ministerio Público, el abogado de la parte civil, el imputado y su defensa técnica.

4.3. Se verifica la correcta identificación de las partes al inicio de la audiencia:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que las partes se identificaron adecuadamente y el órgano judicial dio válidamente instalada la audiencia.

4.4. Se efectúa los alegatos de apertura de las partes sin interrupción:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que no se presentan interrupciones por parte

del Director de debates a que la defensa técnica del acusado intenta introducir un nuevo hecho no investigado por el Ministerio Público.

4.5. Se da lectura a la sentencia ante las partes y los asistentes, quedando de esta forma por notificado:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la lectura de sentencias se produce con la presencia del representante del ministerio público, el abogado del actor civil y el abogado del acusado, estuvo presente en la defensa material del acusado y acudió según lo notificado.

4.6. Se cumple con la exposición de los medios probatorios en el orden correspondiente:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la exposición de los medios probatorios se realizó conforme lo establece el artículo 375° del código procesal penal.

4.7. Se redacta la declaración del imputado:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que el imputado al ser consultado sobre su responsabilidad acepta ser autor de los hechos.

4.8. Se recaba el testimonio de los testigos, así como se da la participación de los peritos:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que el examen de testigos y peritos se realizó conforme lo establece el artículo 378° del código procesal penal.

4.9. Se da la actuación de las pruebas documentales los cuales son exhibidos en el debate:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la actuación de las pruebas documentales se realizó conformemente al artículo 383° del código procesal penal.

DIMENSION 5: Sentencia

5.1. Se menciona el Juzgado Penal, el lugar y fecha en la que se ha dictado, el nombre de los jueces y las partes, y los datos personales del acusado.

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente el Juzgado Penal, el lugar y fecha en la que se ha dictado, el nombre de los jueces y las partes, y los datos personales del acusado.

5.2. La firma del juez o jueces:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la sentencia contiene la firma de los jueces que intervinieron en ella, conforme establece el inciso 6 del artículo 394° del código procesal penal.

5.3. Contiene la enumeración de los hechos y circunstancias objeto de la acusación, las pretensiones penales y civiles introducidas en el juicio, y la pretensión de la defensa del acusado:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la sentencia contiene, la forma suscita, el hecho y circunstancias determinadas en la acusación, así como las pretensiones de todas las partes, conforme establece el inciso 2 del artículo 394° del código procesal penal.

5.4. La motivación es clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas y la valoración de la prueba que la sustenta.

SI cumple, porque en nuestra muestra en el N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la sentencia realiza una valoración individual de la prueba aportada en juicio, así como una valoración conjunta de los mismos, advirtiendo

responsabilidad del acusado por encima de la duda razonable, dando por probada el hecho del intento de lesiones leves por violencia familiar.

5.5. La sentencia contiene la enumeración de los fundamentos de derecho, con precisión de las razones legales, jurisprudenciales o doctrinales:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que para cumplir este requisito establecido en el inciso 4 del artículo 394° del código procesal penal, la sentencia desarrolla en su considerando décimo quinto la “interpretación y aplicación jurídico penal”, donde explica las razones legales y jurisprudenciales que sustenta la decisión tomada.

5.6. La sentencia es la parte resolutive realiza mención expresa y clara de la condena o absolución del acusado:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la sentencia desarrolla con precisión la condena que se le impone al acusado, conforme establece el inciso 5 del artículo 394° del código procesal penal.

Dimensión 6: Apelación

6.1. Se interpone dentro del plazo legal:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que el recurso de apelación se interpone dentro del plazo legal que establece el inciso b) del artículo 414° del código procesal penal, que establece que el plazo legal es de cinco días.

6.2. Se fundamenta de forma clara y precisa el error de hecho y/o derecho incurrido en la resolución:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que el escrito de apelación se verifica que no existe claridad y precisión en el planeamiento del error de hecho/derecho que póstula el impugnante, así como no explica la trascendencia que tiene cada uno de ellos.

6.3. Es presentado por una de las partes con legítimo interés y que la decisión emitida por el juez lo afecte directamente:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la apelación fue presentada por el abogado defensor del acusado (a quien afecta directamente la sentencia), valido de conformidad a lo que norma el artículo 80 del código procesal civil (representación judicial por el abogado).

6.4. El documento de apelación contiene la firma del abogado defensor de quien lo presenta:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que el escrito de apelación contiene la firma del abogado defensor del acusado.

DIMENSION 7: Sentencia de segunda instancia

7.1. Cumple con el encabezamiento:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la resolución N° 014, cumple con situar un encabezamiento de “sentencia de vista”.

7.2. Menciona los argumentos de la apelación:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que el ad quem en el punto “II” de la sentencia de vista menciona, de forma suscita, los fundamentos de apelación.

7.3. Se da lugar al debate entre partes:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la audiencia de apelación de sentencia se dio lugar a los alegatos preliminares, no se ofrecieron nuevos medios de prueba, no fueron cuestionadas las pruebas actuadas en instancia de mérito y alegatos de clausura.

7.4. Se verifica la correlación entre acusación y la sentencia:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la sentencia de vista concluye que los hechos narrados por la parte agraviada se encuentran dentro de los fundamentos fácticos probados; por lo que valida la sentencia de mérito, la que tiene correlación con la acusación.

7.5. Argumento de forma correcta y clara las pretensiones sobre el delito consumado.

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que la sala decisoría precisa que la sentencia no contiene elementos formales o sustanciales que la invaliden o mermen sus efectos inter partes, porque contiene el análisis fáctico y jurídico de los hechos que han sido materia de investigación preparatoria, acusación y sentencia; toda vez que los operadores judiciales han llegado al convencimiento de que el procesado es autor de un hecho que se considera delito, que la misma fue consumado.

7.6. Redacta de forma clara y precisa la decisión tomada por los jueces:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, se evidencia claramente que se advierte que la sentencia de vista fue

redactada de forma clara, comprensible y sencilla, conforme ordena los parámetros normativos que establece el artículo 119° del código procesal penal.

Conclusión

1. Se concluyó que en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019, el cuadro dos muestra cómo se llevó a cabo el proceso de comisión.
2. El proceso que duro fue demasiado tediosa por el mismo año que se siguió debido a que las leyes retardaran mucho dicho proceso.
3. El proceso siguió los lineamientos adecuados respetando los derechos de los implicados en el proceso de colusión en el expediente N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019

Recomendaciones

1. Las leyes deben de estar de tener la celeridad en los procesos para que estos sean rápidos y con gran eficaz.
2. Es importante que el congreso Es de carácter urgente que representantes del Congreso, elabore un Proyecto de Ley para que la sanción sea más severa a las personas quienes al estar en cargos jerárquicos no comentan actos ilícitos con presuntos favorecimientos a personas extrañas y propias.
3. Dar mayor énfasis a los lineamientos de la ley para que el proceso sea rápido y con mayor celeridad para ambas partes

Referencias

- Franco Loor, MSc., E. (27 de Octubre de 2019). *La accion penal*. Obtenido de Importancia de la accion penal pública: https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2010/10/27_81a116.pdf
- Alvarado González, P. (2011). La pericia en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano. *Ilustrados*, S/N. Obtenido de La pericia en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano.
- Angulo Arana, P. (28 de Diciembre de 2019). *La Acción penal La Acción penal – Soluciones Soluciones*. Obtenido de La Acción penal La Acción penal – Soluciones Soluciones: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2241_03_01_presentacion.pdf
- Aranzamendi Nicacondor, L. (2010). Instrumentos y técnicas de recolección de datos. En L. Aranzamendi Nicacondor, *La investigacion Juridica: Diseño de investigacion estructura y redaccion de tesis* (pág. 197). Lima: Grijley. Obtenido de La investigacion Juridica: Diseño de investigacion estructura y redaccion de tesis.
- Arce Villar, C. (27 de Enero de 2017). Diario Judicial Jornada. *Recuperar la confianza* , pág. 01.
- Ávila Baray, H. L. (1999). Introduccion a la metodologia de la investigación. En H. L. Ávila Baray, *Introduccion a la metodologia de la investigación* (pág. 107). Argentina: S/E. Obtenido de Investigacion no experimental: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2006c/203/index.htm>
- Banilla, G. a., & Hernández Sandoval, E. (2017). El papel del abogado en el desarrollo de las audiencias penales el problema de las inasistencias. *Ciencias Juridicas*, 17.
- Barrientos, J. (3 de julio de 2015). *Competencia*. Obtenido de Competencia: <https://practico-penal.es/vid/competencia-objetiva-funcional-penal-391377366>
- Castillo Cortes , L. B. (6 de Mayo de 2010). *Derecho de la prueba: objetivo de la prueba*. Obtenido de Derecho de la prueba: objetivo de la prueba: <http://derechoprobatorio2.blogspot.com/2010/05/objeto-de-la-prueba.html?m=1>

- Chavez. (2019). Conclusion . En Chavez, “*La Imputación y Prueba en el Delito de Colusión con Respecto a la Impunidad en las Entidades Públicas del Perú, Áncash-Perú*”. (pág. 85). Ancahs.
- Daza Perez, F. M. (8 de Abril de 2015). *Delitos contra la administracion Pública* . Obtenido de Delitos contra la administracion Pública : <https://derechopublicomd.blogspot.com/2015/04/delitos-contra-la-administracion-publica.html>
- Enciclopedia Juridico. (23 de Mayo de 2019). *Delito*. Obtenido de Delito: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/delito/delito.htm>
- Enrique, L. P. (2019). La Administracion de Justicia en España. *RDL*, Segunda Epoca.
- Instituto de Defensa Legal (IDL). (3 de Julio de 2017). *Código Procesal Penal*. Obtenido de Nuevo Código Procesal Penal: https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/nuevo_codigo/
- Jerí Cisneros, J. (25 de Octubre de 2019). *El agraviado*. Obtenido de El agraviado: http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Human/jeri_cj/Cap8.pdf
- Jiménez Paneque, R. (1998). La investigacion aplicada. En R. Jiménez Paneque, *Metodología de la investigacion : Elementos basicos de a investigación* (pág. 14). La Habana: Ciencias Médicas del Centro Nacional de Informacion de Ciencias Medicas.
- Juanes Peces, Á. (21 de Febrero de 2014). El concepto de imputado en el nuevo código procesal penal. *El cronista*, 41.
- Juscamaita, F. R. (2016). “INFLUENCIA DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL DELITO DE COLUSIÓN”. En F. R. Juscamaita, “*INFLUENCIA DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL DELITO DE COLUSIÓN*” (pág. 94). Ayacucho. Obtenido de “INFLUENCIA DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL DELITO DE COLUSIÓN”.
- Kerlinger, P., & Moore, F. R. (26 de Julio de 2016). *Investistigacion*. Obtenido de Investigacion Metodologica: https://link.springer/chapter/10.1007/978-1-4757-9918-7_3

- Loreto Vera Pérez, L., & Lugo Ortiz, S. (7 de Julio de 2016). *Matriz*. Obtenido de Matriz de consistencia etodologica.: <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/huejutla/article/view/318/4703>
- Mandujano Robin, J. L. (2017). Conclusiones. En J. L. Mandujano Robin, *Problemas de imputacion y prueba en el delito de colusión* (págs. 182-183). Huanco: S/E.
- Merino, J. P. (11 de Julio de 2013). *Definición de proceso penal*. Obtenido de Definición de proceso penal: <https://definicion.de/proceso-penal/>
- Miranda Estrampes, M. (5 de Enero de 2012). Aequietas. (L. A. Cevallos Vegas, Entrevistador)
- Noriega, V. B. (2012). Problemas y Soluciones al Derecho de Acceso a la Justicia en el Perú. *Derecho & Sociedad 38 Asociación Civil*, 341.
- Ostos, J. M. (29 de marzo de 2016). *La prueba en el proceso penal acusatorio*. Obtenido de La prueba en el proceso penal acusatorio: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/sites/default/files/Lecturas/Ensayo%20LA%20%20PRUEBA%20%20EN%20%20EL%20%20PROCESO%20%20PENAL%20%20A>
- Prado, V. O. (2008). Instrumento de recolección de datos. En V. O. Prado, *Metodología de a investigacion* (pág. S/n).
- Puchuri Torres , F. (28 de Diciembre de 2017). *El recurso*. Obtenido de La casación en el proceso penal: alcances del interés casacional como requisito de procedencia del recurso: <http://ius360.com/articulos-de-estudiantes/la-casacion-en-el-proceso-penal-alcances-del-interes-casacional-como-requisito-de-procedencia-del-recurso/>
- Puchuri, F. (25 de Mayo de 2018). *El delito de colusión: una de las modalidades corruptas más lesivas contra el Estado*. Obtenido de El delito de colusión: una de las modalidades corruptas más lesivas contra el Estado: <http://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/el-delito-de-colusion-una-de-las-modalidades-corruptas-mas-lesivas-contra-el-estado/>

- Rodríguez, D. (20 de Octubre de 2019). *Investigación básica: características, definición, ejemplos*. Obtenido de Investigación básica: : <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>
- Rojas Saldaña, N. H. (2 de Abril de 2012). *Matriz de consistencia*. Obtenido de Metodología de la investigación científica: <https://nrojas.blogcindario.com/2012/04/00002-matriz-de-consistencia.html>
- Rolán, P. N. (2016). Colusión. *Economipia*, S/N.
- RS. (26 de Octubre de 2019). *Significado del dolo*. Obtenido de Significado del dolo: <https://www.significados.com/dolo/>
- Solier, G. y. (2006). El proceso penal. En M. R. José Maria Rifa Solier, *Derecho procesal penal* (pág. 29). Pamplona: Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra,.
- Tacuri, V. H. (24 de mayo de 2015). *Principios constitucionales Peruanos*. Obtenido de Principios constitucionales Peruanos: <https://www.monografias.com/trabajos40/principios-procesales/principios-procesales.shtml>
- Tam Malaga, J., Vera, G., & Oliveiros Ramos, R. (2008). Investigación básica. En J. Tam Malaga, G. Vera, & R. Oliveiros Ramos, *Tipos, métodos y estrategias de investigación científica* (pág. 146). S/C: S/E.
- TAMAYO, M. (1997). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Editorial Limusa S.A.
- Thompson, I. (27 de Mayo de 2016). *Definición de la demanda*. Obtenido de Demanda judicial: https://es.wikipedia.org/wiki/Demanda_judicial
- Tomayo, M. (1987). Investigación descriptiva. En M. Tomayo, *Aprende a investigar: módulo dos* (pág. 44). Columbia: Icces Educación Peruana.
- Tomayo, M. (21 de Junio de 1997). Muestra. En *El Proceso de la Investigación científica* (pág. 114). Mexico: Editorial Limusa S.A. Obtenido de El Proceso de la Investigación científica: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/poblacion-y-muestra-tamayo-y-tamayo.html>

- Tomayo, T., & Tomayo, M. (1997). Muestra. En T. Tomayo, & M. Tomayo, *El Proceso de la Investigación científica* (pág. 38). Mexico: Editorial Limusa S.A.
- Zaffaroni, E. R. (1991). *Manual de Derecho Penal. Parte general*. México: Cárdenas.
- Zegarra Zelada, V. (17 de Abril de 2017). Despido Nulo y Pago de Indemnización por Daños y Perjuicios. *Despido Nulo y Pago de Indemnización por Daños y Perjuicios*. Lima, Lima, Peru: Universidad Cesar Vallejo.
- Medina Flores, C. (2019). Objetivo general, Marco metodológico y conclusión. En C. F. Flores, *LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LA IMPUTACIÓN DE DELITOS* (págs. 16, 51, 88). Arequipa: Universidad Nacional de san Agustín Arequipa.
- Mendoza Sulca, L. (2018). Objetivos, metodología y conclusión. En L. P. Mendoza Sulca, *ARCHIVO FISCAL EN DENUNCIAS POR DELITOS DE COLUSION “Falencias en las diligencias preliminares para la obtención de elementos de convicción”* (págs. 15, 111, 112 Y 153). Ayacucho: Universidad de San Cristóbal de Huamanga.

ANEXO

1. PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	50	11	550
• Fotocopias	60	8	480
• Empastado	50	8	550
• Papel bond A-4 (500 hojas)	12	13	36
• Lapiceros	2	100	200
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total	224	142	1916
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	50	80	4000
Sub total			
Total presupuesto de desembolsable	274	222	5916
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			6568

2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Yo, Noemi Magali Mallqui Rojas, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: “CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE “COLUSION” EN EL EXP N° 00523-2014-82-0501-JR-PE-01 DEL 2° JUZGADO PENAL DE AYACUCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019”. Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, julio de 2021

Apellidos y nombres

DNI 47109151

MALLQUI_ROJAS_NOEMI_MAGALI-BACH_DESC.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

11 %	11 %	0 %	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	8 %
2	46.210.197.104.bc.googleusercontent.com Fuente de Internet	4 %

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 4%